

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a decidir la solicitud de desembargo presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. JESUS MARIA SANTODOMINGO OCHOA Y la parte demandada BEATRIZ CARREÑO PABA, dentro del proceso EJECUTIVO seguido por ALEJANDRO ROMERO PORTO contra BEATRIZ CARREÑO PABA. RAD. 2011 - 00245 - 00

Revisado el expediente detenidamente, observa el despacho que efectivamente existen decretadas varias medidas cautelares referentes a cuentas bancarias, bienes inmuebles y bienes muebles.

Por ser procedente accédase a lo solicitado por las parte arriba mencionadas, en consecuencia, ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, las cuales se relacionan a continuación: 1) cuentas corrientes, de ahorros y CDT, de las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO, cuenta corriente No. 324030002046; BANCO BBVA (sucursales, centro, plaza de mercado, centro comercial Guatapurí plaza); BANCOLOMBIA (sucursales centro comercial Guatapurí plaza, olímpica y sede principal de la carrera 9); BANCO POPULAR (sucursales plaza de mercado, sede principal centro); BANCO DAVIVIENDA (sucursales centro y centro comercial Guatapurí plaza); BANCO DE OCCIDENTE, cuenta corriente No. 900021093; BANCO AV VILLAS; BANCO BSCS - COLMENA; BANCOOMEVA, cuenta de ahorros No. 240100026301 y COLPATRIA RED MULTIBANCA. 2) Inmueble ubicado en la calle 8 No. 14 - 61 de la Urbanización Pontevedra, ubicado en la ciudad de Valledupar, registrado con matrícula inmobiliaria No. 190-117260. 3) Vehículo automotor, con placas RHR-948, marca CHEVROLET, LINEA SPARK, particular de color BLANCO, con numero de motor B12D141608KC3.

Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA  
Juez